TRD.130.22.10

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CDC–CD–21–2026.

1. GENERALIDADES.

FECHA DE ELABORACIÓN:	16 de septiembre de 2026.
RUBRO PRESUPUESTAL:	212020200807 fortalecimiento SG-SST/ICLD
No. CDP	2026000259
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:	$15.305.875
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para garantizar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, la Contraloría Departamental de Casanare debe desarrollar acciones orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades laborales, la promoción y protección de la salud y el bienestar de sus servidores públicos, de conformidad con el ciclo PHVA —Planear, Hacer, Verificar y Actuar— y en articulación con el Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

La Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, especialmente el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, establecen la obligación de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este sistema debe permitir la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, adopción de medidas de intervención y desarrollo de acciones de mejora continua.

La implementación de los estándares mínimos del SG-SST no exime a la Entidad del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, particularmente aquellas relacionadas con la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de los factores de riesgo psicosocial.

En materia de salud mental, la Ley 1616 de 2013, modificada por la Ley 2460 de 2025, establece disposiciones para la promoción y el cuidado de la salud mental, así como para la prevención y atención de los trastornos y enfermedades mentales. En el ámbito laboral, este marco normativo exige desarrollar acciones encaminadas a proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores, incluyendo el monitoreo permanente de su exposición a factores de riesgo psicosocial dentro del SG-SST.

En concordancia con lo anterior, mediante la Resolución 269 del 21 de octubre de 2024, la Contraloría Departamental de Casanare adoptó la primera versión de su Política de Salud Mental, en la cual estableció acciones orientadas a la psicoeducación, la prevención de trastornos mentales, la detección temprana, el acceso a servicios de apoyo, el fomento del autocuidado, la promoción de la convivencia y la prevención y atención integral de los riesgos psicosociales.

Por su parte, la Resolución 2646 de 2008, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, establece las responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

El artículo 10 de la citada resolución determina que los factores psicosociales deben evaluarse objetiva y subjetivamente mediante instrumentos validados en el país. Asimismo, el artículo 16

establece los componentes mínimos de los programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial.

El Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución 2764 de 2022, adoptó la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora, así como sus protocolos específicos, los cuales constituyen referentes técnicos de obligatorio cumplimiento.

El artículo 3 de la Resolución 2764 de 2022 dispone que la evaluación de factores de riesgo psicosocial debe realizarse anualmente cuando el nivel de riesgo intralaboral sea alto o muy alto, y cada dos años cuando el nivel de riesgo sea medio o bajo. En todos los casos deben implementarse acciones de intervención y control dentro del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Factores de Riesgo Psicosocial.

A su vez, el artículo 8 de la misma resolución establece que, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a factores psicosociales nocivos evaluados como de alto o muy alto riesgo, o cuando estos estén causando efectos negativos en la salud, el bienestar o el trabajo, los programas de vigilancia epidemiológica deben adelantarse con el apoyo de expertos.

La Contraloría Departamental de Casanare cuenta con un Programa de Vigilancia Epidemiológica para la promoción de factores protectores y la prevención del riesgo psicosocial, formulado de acuerdo con los resultados de la batería aplicada en 2024, la cual arrojó niveles de riesgo medio y bajo en el componente intralaboral.

Teniendo en cuenta que la Resolución 2764 de 2022 establece una periodicidad de dos años para los niveles de riesgo medio o bajo, durante la vigencia 2026 resulta necesario dar continuidad al Programa de Vigilancia Epidemiológica Psicosocial, desarrollar las acciones de seguimiento, prevención, intervención y control correspondientes e implementar las recomendaciones derivadas de la batería de riesgo psicosocial y del informe de clima laboral.

En cuanto a la aplicación y custodia de la batería, el artículo 5 de la Resolución 2764 de 2022 dispone que los instrumentos de evaluación deben estar bajo la custodia del profesional especializado o de la Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacional que realice la evaluación, garantizando la reserva, confidencialidad y protección de la información, de conformidad con la Ley 1090 de 2006 y las disposiciones aplicables a la historia clínica ocupacional.

De igual manera, el Decreto 1477 de 2014, modificado por el Decreto 676 de 2020, establece la tabla de enfermedades laborales e identifica los agentes etiológicos o factores de riesgo ocupacional, incluidos los agentes psicosociales que pueden generar patologías relacionadas con el estrés y otras afectaciones a la salud mental.

Adicionalmente, la Ley 1010 de 2006 establece medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. La Ley 1257 de 2008 contempla disposiciones para la sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, mientras que la Ley 2365 de 2024 adoptó medidas específicas para la prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral.

Este marco normativo fue fortalecido por la Ley 2466 de 2025, que amplió las garantías para desarrollar un trabajo libre de violencias, acoso y discriminación, con independencia de la modalidad de vinculación, y por la Ley 2528 de 2025, mediante la cual Colombia aprobó el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo —OIT— sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

En desarrollo de estas disposiciones, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1040 del 5 de agosto de 2026, mediante el cual adicionó el Capítulo 8 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y estableció garantías específicas frente al acoso, la violencia basada en género y la discriminación en el ámbito laboral.

Esta reglamentación aplica a los sectores público y privado, a las modalidades formales e informales de trabajo, a los espacios físicos y virtuales y a las diferentes formas de vinculación, incluyendo servidores públicos, trabajadores, contratistas, pasantes, practicantes, aprendices y demás personas que participen en el entorno laboral.

El Decreto 1040 de 2026 obliga a las entidades públicas, entre otras medidas, a implementar y socializar una política y un protocolo para la prevención, atención y sanción del acoso, la violencia basada en género y la discriminación; realizar actividades de formación y actualización; establecer canales accesibles y confidenciales para la recepción de quejas; evitar la confrontación, las represalias y la revictimización; brindar atención integral y acompañamiento psicológico; adoptar medidas de protección; y aplicar los enfoques diferencial, interseccional y de género.

La Contraloría Departamental de Casanare debe revisar y actualizar el protocolo adoptado mediante la Resolución 118 del 3 de mayo de 2023, de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, las leyes 2466 y 2528 de 2025 y el Decreto 1040 de 2026. Esta actualización debe comprender las rutas de atención, los canales para presentar quejas, las medidas de protección, la atención psicológica, la confidencialidad, la prevención de represalias y los principios de no confrontación y no revictimización.

Adicionalmente, en la Entidad se han identificado casos de enfermedad laboral relacionados con factores de riesgo psicosocial, circunstancia por la cual este riesgo ha sido considerado prioritario y requiere fortalecer las acciones de prevención, intervención, seguimiento y control, garantizando el acompañamiento técnico de un profesional competente.

Por lo anterior, la Contraloría Departamental de Casanare requiere contratar una profesional en Psicología, con especialización en Gerencia de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo, licencia vigente en SST y experiencia relacionada, que apoye la implementación del Programa de Vigilancia Epidemiológica Psicosocial, la promoción de la salud mental, la prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial y el cumplimiento de la normativa vigente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PSICOSOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

3.1. Plan Anual de Adquisiciones.

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (UNSPSC).

A continuación, se relaciona el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC:

SEGMENTO.	FAMILIA.	CLASE.	PRODUCTO	NOMBRE – PRODUCTO.
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humano.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En la selección del contratista se tendrá en consideración el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia y contratos anteriores ejecutados, conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025.

Para el desarrollo del objeto contractual, la Contraloría Departamental de Casanare requiere una profesional en Psicología, con especialización en Gerencia de Talento Humano y especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, licencia vigente en SST y mínimo dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar al menos un (1) año de experiencia relacionada en psicología organizacional, especialmente en riesgo psicosocial, estrés, bienestar y salud mental de los trabajadores. Asimismo, deberá acreditar la aprobación del curso virtual de actualización de cincuenta (50) horas exigido por la Resolución 0312 de 2019.

Lo anterior, considerando que un profesional que cuenta con una amplia experiencia relacionada con las actividades a desarrollar, demuestra que posee las aptitudes y los conocimientos indispensables para realizar de la manera más eficiente las actividades que se requieren.

6. FORMA DE PAGO.

La Contraloría Departamental de Casanare pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales mensuales. Cada pago estará sujeto a la presentación del informe de actividades ejecutadas, la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, y los respectivos soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la normativa vigente aplicable.

Para el trámite del último pago, adicionalmente, se deberá contar con el acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes, cuando haya lugar a ello.

El supervisor designado verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y expedirá la correspondiente certificación y visto bueno para el trámite de cada uno de los pagos.

6.1 Soporte Económico.

Para determinar los honorarios mensuales del contratista, se tuvo en cuenta el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025, "*por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*".

De acuerdo con las actividades y perfil requerido, el profesional se ubica en Categoría No. 4, por tanto, se determinan honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($4.373.107,00), por un periodo de tres (3) meses y quince (15) días. De esta forma el valor total del contrato asciende a la suma QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.305.875), valor que incluye todos los impuestos y/o tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar.

6.2 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000259 con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.07 Fortalecimiento SG-SST / ICLD, por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.305.875).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución y el domicilio contractual serán las instalaciones de la Contraloría Departamental de Casanare, ubicadas en la calle 9 No. 19–58, piso 2, en el municipio de Yopal, departamento de Casanare.

9. SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, la supervisión estará a cargo del Director Administrativo de la Contraloría Departamental de Casanare. En todo caso, el Contralor Departamental de Casanare (E), podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

10. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

10.1 Revisar, actualizar e implementar la Política de Salud Mental de la Entidad y socializarla con todos los servidores públicos y, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

10.2 Formular, implementar y ejecutar un plan de intervención y mejoramiento con base en los resultados del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial, la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial y la encuesta de clima laboral aplicada durante la vigencia anterior.

10.3 Diseñar, implementar y ejecutar estrategias para la promoción de la salud mental, la prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), de conformidad con la normativa vigente y las guías, protocolos y demás disposiciones aplicables.

10.4 Incorporar en la gestión del riesgo psicosocial la identificación, prevención, intervención y seguimiento de los riesgos asociados con el acoso laboral, el acoso sexual, la violencia basada en género y las diferentes formas de discriminación; así como socializar el respectivo protocolo y política para la prevención del acoso y violencia basada en género y discriminación.

10.5 Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización y jornadas de formación dirigidas a promover entornos laborales seguros, saludables y libres de acoso, violencia y discriminación, incorporando los enfoques de género y diferenciales.

10.6 Revisar, actualizar e implementar el Programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial, de conformidad con la normativa aplicable, incluyendo como mínimo sus objetivos, metas, actividades, responsables, recursos, indicadores y cronograma. En desarrollo de esta actividad deberá realizar entre otras:

a. Realizar la intervención, vigilancia y seguimiento individual de los casos que presenten niveles críticos de riesgo psicosocial, dejando los respectivos registros y compromisos de seguimiento.

b. Elaborar informes sobre las intervenciones realizadas y formular recomendaciones orientadas al mejoramiento de los factores y variables identificados.

10.7 Apoyar, desde el componente psicológico, la investigación de los casos de presunta enfermedad laboral asociada con factores de riesgo psicosocial, sin asumir la determinación de su origen, y efectuar el seguimiento correspondiente mediante el Programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial y el Programa de Rehabilitación Integral para la Reincorporación Laboral y Ocupacional.

10.8 Realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y restricciones de carácter psicosocial emitidas por las EPS, la ARL o las demás entidades competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

10.9 Capacitar, asesorar y apoyar al Comité de Convivencia Laboral, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de sus funciones y las acciones de prevención del acoso laboral.

10.10 Brindar orientación psicológica inicial a las personas que manifiesten estar afectadas por situaciones de acoso, violencia o discriminación, garantizando un trato digno, confidencial y sin revictimización, y activar las rutas internas o externas de atención que correspondan.

10.11 Custodiar y mantener bajo estricta reserva y confidencialidad los instrumentos, historias, registros y demás documentos derivados de la intervención individual de los factores de riesgo psicosocial, de conformidad con la Ley 1090 de 2006 y las demás disposiciones aplicables.

10.12 Desarrollar las demás actividades que se deriven de la promoción de la salud mental y la gestión del riesgo psicosocial, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

10.13 Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

11.1 Obligaciones del Contratista.

11.1.1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

11.1.2. Desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato

11.1.3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.

11.1.4. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

11.1.5. Atender las observaciones del Supervisor.

11.1.6. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.

11.1.7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, durante el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.1.8. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Ente de Control, durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

11.2 Obligaciones de la Contraloría Departamental de Casanare.

11.2.1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.

11.2.2. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

11.2.3. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el Contralor Departamental (E).

11.2.4. Brindar la información, los documentos, el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.

11.2.5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

11.2.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Para la presente contratación, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que, para la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

13. MARCO NORMATIVO.

Las normas que sustentan el presente proceso contractual son las siguientes:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se establecen los principios y reglas aplicables a la contratación estatal.

- Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para garantizar la eficiencia y la transparencia en la contratación realizada con recursos públicos.

- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que reglamenta la planeación, selección y celebración de los contratos estatales.

- Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se establecen disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Ley 1616 de 2013, modificada por la Ley 2460 de 2025, mediante la cual se establecen disposiciones para garantizar el derecho a la salud mental y fortalecer las acciones de promoción, prevención y atención de los trastornos y enfermedades mentales.

- Decreto 1072 de 2015, especialmente el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, mediante el cual se reglamenta la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la identificación de peligros, la evaluación e intervención de los riesgos y la mejora continua.

- Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, mediante la cual se establecen disposiciones y responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

- Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo, mediante la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para su promoción, prevención e intervención y sus protocolos específicos, como referentes técnicos obligatorios.

- Decreto 1477 de 2014, modificado por el Decreto 676 de 2020, mediante el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales y se reconocen los agentes psicosociales como factores de riesgo asociados con patologías relacionadas con el estrés y otras afectaciones a la salud mental.

- Ley 1090 de 2006, mediante la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se adopta el Código Deontológico y Bioético y se establecen obligaciones relacionadas con la reserva profesional, la confidencialidad y la custodia de la información.

- Ley 1010 de 2006, mediante la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos ocurridos en el marco de las relaciones de trabajo.

- Ley 2365 de 2024, mediante la cual se adoptan medidas para prevenir, proteger y atender el acoso sexual en el ámbito laboral y se establecen obligaciones aplicables a las entidades públicas.

- Ley 2466 de 2025, mediante la cual se adopta la reforma laboral y se fortalecen las garantías para desarrollar un trabajo libre de violencias, acoso y discriminación, con independencia de la modalidad de vinculación.

- Ley 2528 de 2025, mediante la cual Colombia aprueba el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

- Decreto 1040 de 2026, mediante el cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y se establecen garantías para la prevención, atención y protección frente al acoso, la violencia basada en género y la discriminación en el ámbito laboral.

- Resolución 118 del 3 de mayo de 2023 de la Contraloría Departamental de Casanare, mediante la cual la Entidad adoptó el protocolo para la prevención y atención del acoso, la violencia basada en género y la discriminación.

- Resolución 269 del 21 de octubre de 2024 de la Contraloría Departamental de Casanare, mediante la cual se adoptó la Política de Salud Mental de la Entidad.

- Resolución 116 de abril de 2024 de la Contraloría Departamental de Casanare, "Por la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación, versión 02, código A-GAF-M-01, de la Contraloría Departamental de Casanare".

- Decreto Departamental 0456 del 31 de diciembre de 2025, "Por el cual se fijan los valores de referencia que se tendrán en cuenta para establecer los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre durante la vigencia 2026".

14. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación del Municipio y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. **(Matriz de Riesgos – Anexo No. 3).**

16. GARANTÍAS.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa, por tanto, en el presente proceso no se exigirán.

ARTIDORO BOTÍA BERNAL.
Director Administrativo.

Elaboró: Herlly Yenery Salamanca Calderón.
Cargo: Profesional de apoyo CPSP – 10.